



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-02688319-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-91051467- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-16-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en página 3 del IF-2019-91087505-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **124/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.10 12:37:25 -03:00

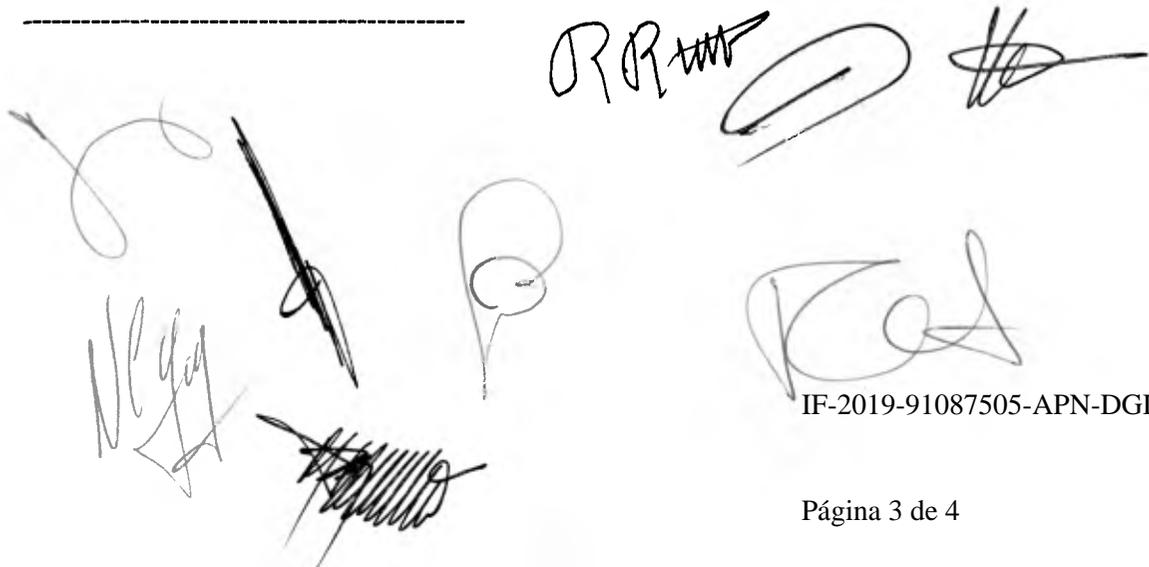
CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.10 12:37:26 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 14:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, los Sres. Marcelo SANGINETTO, Gonzalo ECHEVERRIA, Daniel BAZAN y Norberto GOMEZ, en calidad de Miembros Paritarios y los Dres. María Eugenia SILVESTRI y Jorge LACARIA, en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de miembros paritarios, los Sres.: Romildo F. RANÚ, Jorge ROJAS y Marta FLORES, quienes resuelven:

1. Que respecto del Decreto N° 665/19 el cual establece una Asignación de carácter no remunerativa de \$5.000 por única vez, las partes signatarias del presente acuerdo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, tal lo faculta el artículo 1 (uno) del mencionado decreto y luego de un intercambio de opiniones y en vista de la grave situación de crisis económica que el sector de indumentaria está atravesando, así como los trabajadores del mismo, las partes resuelven que dicha suma será pagadera de la siguiente forma:
  - \$1.000 en el mes de noviembre de 2019.
  - \$1.000 en el mes de diciembre de 2019.
  - \$1.000 en el mes de enero de 2020.
  - \$2.000 en el mes de febrero de 2020.
2. Que conforme lo establecido en la cláusula 1° del presente acuerdo, las partes acuerdan abonar en su totalidad la asignación de \$5.000 (pesos cinco mil) de carácter no remunerativo conforme decreto 665/19, dejando establecido la no compensación de la misma en las futuras negociaciones colectivas, teniendo como único fin el de generar un mayor ingreso en el salario neto del trabajador durante los meses de su pago.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firma la presente en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.-----



-----

IF-2019-91087505-APN-DGDMT#MPYT  
1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 16 ACU 124-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.